

Recurso de Apelación **RA/013-C/2026 y su acumulado RA/014-C/2026**



La Sala **revocó la sanción administrativa** impuesta a un particular por presentar un documento cuestionado en un procedimiento interno, al concluir que la conducta no encuadraba en la falta aplicada por carecer del vínculo constitucional exigido con una falta grave de servidor público.

¿QUÉ PASÓ EN EL CASO?

Un particular fue declarado responsable por una primera instancia de haber presentado una constancia médica cuya autenticidad fue cuestionada, dentro de un procedimiento administrativo seguido en su contra por una falta **calificada como no grave**. Con base en ello, se le impuso una sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Inconformes con la resolución, tanto el particular sancionado como la autoridad investigadora acudieron en apelación ante la Sala de Revisión: el primero buscando su absolución y la segunda pretendiendo que se incrementara la sanción.

¿CUÁL FUE LA DECISIÓN FINAL?

La Sala examinó, como cuestión prioritaria, si la conducta atribuida al particular efectivamente encuadraba en la figura de utilización de información falsa prevista en la ley local. Para ello analizó el diseño constitucional y legal del régimen de responsabilidad administrativa: **la Constitución Federal acota la facultad de los tribunales administrativos para sancionar particulares exclusivamente a aquellos actos vinculados con faltas graves cometidas por servidores públicos.**

Imagen con fines informativos.
17/09/2026

[01/02]



Recurso de Apelación **RA/013-C/2026 y su acumulado RA/014-C/2026**



La Sala concluyó que esa vinculación no es un simple rótulo legal, sino un elemento que debe acreditarse en cada caso concreto.

En el caso analizado, el procedimiento dentro del cual se presentó el documento cuestionado fue instaurado por una falta no grave, y ni la autoridad investigadora ni la sentencia de primera instancia identificaron falta grave de servidor público alguno con la cual pudiera vincularse la conducta del particular. Invocar únicamente la calificación genérica de la ley no es suficiente para tener por acreditado ese vínculo. Al no concurrir el elemento que la Constitución y la ley exigen, **la conducta no se adecuó a la figura que le fue aplicada**, lo que llevó a revocar la sentencia y absolver al particular. El recurso de la autoridad investigadora, que solo cuestionaba la cuantía de la sanción, quedó sin materia al desaparecer la propia declaración de responsabilidad.

CONCLUSIÓN

La resolución reafirma el **principio de tipicidad** como garantía fundamental: ninguna persona puede ser sancionada sino por una conducta que encuadre exactamente en la hipótesis que la ley describe, y un tribunal de competencia acotada no puede ampliar por sí mismo el alcance de su propia potestad sancionadora. Lo resuelto deja a salvo cualquier otra vía que pudiera corresponder conforme a la legislación aplicable.

Imagen con fines informativos.
17/09/2026

[02/02]

